

ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de clave **INE/JGE60/2016**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2016. En fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2016**, a través del cual se determinó que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, realizará las funciones como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- Se aprueba que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realice las funciones como Órgano de Enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,
por las razones expuestas en el presente acuerdo.
[...]

4. LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El trece de julio de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/JGE172/2016**, por el que se aprobaron los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EL veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo número **INE/JGE124/2016**, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. En el inciso c) de la fracción II del artículo décimo segundo transitorio del Estatuto, se estableció que los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (servicio) en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de ese ordenamiento.

6. LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/JGE181/2016**, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

7. ACUERDO INE/CG55/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS CONCURSO PÚBLICO 2020. El veintiuno de febrero de dos mil veinte, mediante Acuerdo **INE/CG55/2020**, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos del Concurso).

8. **ACUERDOS INE/JGE73/2020 E INE/JGE74/2020, SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES QUE SERÍAN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.** Mediante Acuerdos INE/JGE73/2020 y INE/JGE74/2020, ambos de fecha tres de julio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE) aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Declaratoria de Vacantes) y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020.

9. **ACUERDO INE/CG162/2020.** El ocho de Julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo **INE/CG162/2020** del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del quince de enero de dos mil dieciséis, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

10. **OFICIO INE/DESPEN/2225/2020, GANADORES DESIGNADOS EN LOS CARGOS Y PUESTOS CONCURSADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.** El concurso en todas su etapas y fases, comprendió del ocho de julio al siete de diciembre de dos mil veinte, culminando con el Informe sobre la Conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por la DESPEN ante la Comisión del SPEN del Consejo General del INE.

El nueve de diciembre del año dos mil veinte, se recibió vía electrónica el oficio **INE/DESPEN/2225/2020** a través del cual, la DESPEN comunicó que conforme a lo previsto en el numeral 7 de la Segunda Etapa "**Designación de ganadores**" de la Tercera Fase de la Convocatoria del Concurso Público 2020, y habiendo presentado en la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del INE el Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria, conforme al cual, con base en las aceptaciones y declinaciones, se contaba con las personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos concursados, por lo que, en términos de la Convocatoria el Consejo General del propio Instituto debería llevar a cabo las designaciones, en ese sentido se anexo la lista con la relación de ganadores y cargos.



ANEXO

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NÚM.	CARGO / PUESTO	GANADOR / GANADORA
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Barenque Vázquez José Antonio
2	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lavin Olivar Diana Celina

11. **ACUERDO INE/JGE202/2020, ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El diez de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo **INE/JGE202/2020**, fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta general Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo que respecta a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), se ubican en dicho Catálogo, las cédulas de identificación del cargo o puesto de cada Coordinación, Jefa/e de Departamento y Técnica/o, adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020.** En sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES 2020**".

Conforme a lo anterior, se señala que derivado del acuerdo del Consejo Estatal Electoral, se incorporaron dos miembros al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, los cuales son los siguientes:

- I. Licenciada Diana Celina Lavín Olivar, designada como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- II. Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, designado como Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

13. CIRCULAR INE/UTVOPL/017/2021, SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, a través de la circular INE/UTVOPL/017/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y dirigido a Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, mediante el cual remite para su conocimiento el Acuerdo **INE/JGE10/2021** y anexo, por el que se aprobaron los **“Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”**; aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

14. CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, con

copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por el que se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con la precisión, que la estructura contenida en dicho Catálogo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

15. CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. En cumplimiento al acuerdo **INE/CG618/2022** emitido el siete de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral emitió la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

16. ACUERDO INE/JGE189/2022. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE189/2022**, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

17. ACUERDO INE/JGE190/2022. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE190/2022**, por el que se aprobó la convocatoria del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

18. ACTIVIDADES DEL CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. En seguimiento del oficio **INE/DESPEN/1791/2022** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

(DESPEN), signado por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, notifica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), lo relativo a la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público SPEN 2022-2023 del sistema OPLE; lo anterior en cumplimiento al artículo 40 de los **“Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”**, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante acuerdo INE/CG193/2022.

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, mediante el cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

20. **SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES DEL IMPEPAC.** El día primero de marzo de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico signado por la Subdirección de Ingreso al Servicio DESPEN-INE, y dirigido a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual solicitaba lo siguiente:

[...]
...solicito su apoyo con la finalidad de remitir vía correo electrónico el listado de las plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN que serán consideradas para la designación de personas ganadoras del Concurso Público.

[...]

- 2) Se deberán considerar todas las vacantes del SPEN con que cuenta el OPLE, ya sea que se hayan incluido o no en la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público.

[...]

En virtud de lo anterior, mediante oficio **IMPEPAC/LMV/OE/017/2023**, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés la Subdirectora de Incorporación y

Normatividad, remitió la información solicitada en el correo electrónico respectivo, precisando que les hacía llegar la información de las 3 plazas vacantes que se encuentran concursando, así como la plaza vacante de la Coordinación de Organización Electoral de la cual el Mtro. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García, quien presentó su formal renuncia el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), misma que se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/178/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

21. **DECLARATORIA DE NUEVAS VACANTES.** El día siete de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emitió la declaratoria de las **“Nuevas vacantes que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras”**, señalando lo que a continuación se aprecia:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) publica las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras.

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO VACANTE
1	Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Técnica / Técnico de Educación Cívica
2	Estado de México	Instituto Electoral del Estado de México	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral
3	Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
4	Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica

*El presente documento se genera con fecha de corte al 7 de marzo de 2023 y es la versión 5.

22. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023.** En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el veintinueve de marzo del año en curso, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2023, se tuvo a bien aprobar dos plazas de la Coordinación de Organización Electoral que únicamente se habilito para mujeres las cuales fueron declaradas vacantes para ser designadas en atención al concurso público 2022-2023 del SPEN del sistema OPLE, tal y como se aprecia en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del citado acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la **Licenciada Abigail Montes Leyva**, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

TERCERO. Se aprueba la designación de la **Licenciada Irene Ávalos Zamora**, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

[...]

23. RENUNCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. El día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se recibió escrito signado por el Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, a través del cual manifestó que **el día treinta de junio de dos mil veintitrés, dejaría de desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos.**

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2023. En fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de Dirección de este Instituto Morelense, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/147/2023**, relativo a la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tal como a continuación se detalla:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

[...]

ACUERDO

[...]

SEGUNDO. Se **designa** al ciudadano Lic. José Antonio Barenque Vázquez, como **DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con base en lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

[...]

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

[...]

25. SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO. Derivado de lo anterior, el día cinco de julio de dos mil veintitrés, se recibió el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/004/2023**, signado por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y

Partidos Políticos de este órgano comicial, en el cual se señaló lo siguiente:

[...]

Licenciado en Derecho José Antonio Barenque Vázquez, en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales, por medio del presente manifiesto lo siguiente:

En sesión extraordinaria de fecha cuatro de julio de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual aprobó la designación del suscrito como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos.

En virtud de la designación, el suscrito tomé la protesta de ley del cargo referido, por lo que **solicito mi separación del cargo como Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos de lo previsto por el artículo 413, inciso a) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el artículo 7 inciso a) de los lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.**

[...]

26. **SOLICITUD DE OCUPAR PLAZA VACANTE.** Mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/005/2023, recibido de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, signado por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE, hace del conocimiento que a partir del cuatro de julio de dos mil veintitrés, se separó del cargo de Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este OPLE, por el cual manifiesta lo siguiente:

[...]

*Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo **informarle que derivado de mi designación como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos el día martes 04 de julio de la presente anualidad me vi en la necesidad de separarme de mi cargo como Coordinador de Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, en ese sentido resalta que en la Dirección que actualmente encabezo existe una vacante la cual requiere ser ocupada de manera inmediata dada la importancia de los trabajos que actualmente se realizan para la organización del proceso electoral local que tenemos en puerta. Por esta razón y en estricto apego al artículo 12 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, solicito respetuosamente su valioso apoyo para que tenga a bien girar sus amables instrucciones a la Subdirección de Incorporación y Normatividad de la UTSPE para hacer el trámite correspondiente y solicitar pueda ser ocupada la vacante de la Coordinación de Organización que hasta ese día venía desempeñando.***

Así mismo y de conformidad con el **artículo 8 de los citados Lineamientos no omito señalar la importancia de que dicha vacante sea cubierta por personal que cuente con experiencia en el cargo, es decir personal de este Instituto Electoral que este familiarizado con las actividades propias de esta Dirección y con conocimiento del territorio del estado de Morelos.**

Por tal motivo y de forma respetuosa, **me permito poner a su consideración al Lic. Antonio Quezada Serrano quien actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Organización cargo inmediato inferior al que se propone ocupe.**

Es importante señalar que el **Lic. Antonio Quezada Serrano cuenta con 7 años de experiencia dentro esta Dirección Ejecutiva, ha participado en 3 procesos electorales y fue parte fundamental en el desarrollo del Sistema Estatal de Registro de Candidatos en el proceso electoral 2020 – 2021, así mismo su participación en las tres Consultas Estatales garantiza su conocimiento del territorio del estado de Morelos, finalmente es importante comentar también que ya ha desarrollado el cargo de Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización con anterioridad y lo hizo con estricto apego a los principios que rigen la materia electoral.**

Por otro lado cumple con los requisitos solicitados en los artículos 392 y 393 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa así como con los requisitos solicitados en el primer párrafo del artículo 11 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

[...]

27. OFICIO INE/DESPEN/DCPE/013/2023. Oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, y remitida por correo electrónico el 26 del mes y año en curso, signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez, en su calidad de Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual señala lo siguiente:

[...]

El artículo 7 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) establece que la designación de encargados de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata; por lo que, **dada la cercanía del Proceso Electoral y la necesidad de la urgente ocupación, es viable la ocupación a través de encargaduría de despacho, hasta en tanto sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público, dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos.**

Respecto de si es posible que el licenciado Antonio Quezada Serrano, actual Subdirector de Organización, cargo inmediato inferior al que se propone ocupar, y quien se ha desempeñado anteriormente como encargado de despacho en la Coordinación de Organización Electoral, pueda ser propuesto para asumir temporalmente el cargo citado, a través de la figura de encargado de despacho, le comento que con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos, no existe inconveniente alguno.

Por lo anteriormente expuesto, **es viable la ocupación temporal de la Coordinación de Organización Electoral, por lo cual se solicita mandar por escrito a esta Dirección Ejecutiva la solicitud de viabilidad normativa, así como el expediente para llevar a cabo la verificación correspondiente** y acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos del artículo 11 de los Lineamientos.
[...]

28. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1863/2023. En fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, en su entonces carácter de Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1863/2023** a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se solicitó la verificación de la viabilidad normativa correspondiente a una propuesta de designación de encargaduría de despacho en el cargo de la Coordinación de Organización Electoral, adscrita al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tal como a continuación se puede apreciar:

[...]
Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención al oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023 de fecha 24 de julio de 2023 y remitida por correo electrónico el 26 del mes y año en curso, signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual señala lo siguiente:

[...]
El artículo 7 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) establece que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata; por lo que, **dada la cercanía del Proceso Electoral y la necesidad de la urgente ocupación, es viable la ocupación a través de encargaduría de despacho, hasta en tanto sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público, dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos.**

Respecto de si es posible que el licenciado Antonio Quezada Serrano, actual Subdirector de Organización, cargo inmediato inferior al que se propone ocupar, y quien se ha desempeñado anteriormente como encargado de despacho en la Coordinación de Organización Electoral, pueda ser propuesto para asumir temporalmente el cargo citado, a través de la figura de encargado de despacho, le comento que con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos, no existe inconveniente alguno. Por lo anteriormente expuesto, **es viable la ocupación temporal de la Coordinación de Organización Electoral, por lo cual se solicita mandar por escrito a esta Dirección Ejecutiva la solicitud**

de viabilidad normativa, así como el expediente para llevar a cabo la verificación correspondiente y acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos del artículo 11 de los Lineamientos.

[...]

Por lo ya precisado, se le remite el expediente laboral del Lic. Antonio Quezada Serrano, con la finalidad de que verifique la viabilidad normativa de la propuesta.

[...]

29. OFICIO INE/DESPEN/DCPE/020/2023. En fecha veintiocho de julio del año en curso, se recibió el oficio **INE/DESPEN/DCPE/020/2023**, en el cual determinó que era procedente la Encargaduría de despacho de **Antonio Quezada Serrano**, como Encargado de la Coordinación de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2023. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/212/2023**, mediante el cual se designó la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, en términos de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la designación del ciudadano Licenciado **Antonio Quezada Serrano**, funcionario de la rama administrativa, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Electoral Local, **como Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional por un periodo de 6 meses esto es, del 21 de agosto de dos mil veintitrés al 21 de febrero de dos mil veinticuatro**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, **o hasta en tanto no sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público**, tal y como lo señala el oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023.

[...]

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2023. En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de Dirección de este Instituto Morelense, se aprobó el

acuerdo **IMPEPAC/CEE/242/2023**, relativo a la designación de la Lic. Abigail Montes Leyva como Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE.

32. SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO. El día primero de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/DJ/AML/002/2023, signado por la Mtra. Abigail Montes Leyva, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE.



Oficio número: **IMPEPAC/SE/DJ/AML/002/2023**
Cuernavaca, Morelos, a 31 de agosto de 2023.

MTR. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E

La que suscribe, Maestra en Derecho Abigail Montes Leyva, en mi carácter de Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del presente manifiesto lo siguiente:

En sesión Extraordinaria urgente de fecha treinta de agosto de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2023, mediante el cual aprobó la designación de la suscrita como Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En virtud de la designación, ya mencionada, por lo que solicito mi separación como Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos de lo previsto por el artículo 413, inciso a) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el artículo 7 inciso a) de los lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, solicito su valioso apoyo para que se haga del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, sobre el contenido del presente escrito, así como la determinación emitida por el Consejo Estatal Electoral de este instituto, sobre mi designación.

ATENTAMENTE

MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

33. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE LOCAL

2023-2024- El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

34. OFICIO IMPEPAC/SE/ED/JABV/0036/2023. En fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se giró el oficio **IMPEPAC/SE/ED/JABV/0036/2023** signado por el entonces encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE, a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el Instituto Nacional Electoral, mediante el cual le solicitó la verificación de la viabilidad normativa correspondiente a una propuesta de designación de encargaduría de despacho en el cargo de la Coordinación de Organización Electoral, adscrita al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tal como a continuación se puede apreciar:

[...]

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a los trabajos desarrollados por este OPLE relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 el cual inicio el 01 de septiembre de 2023, aunado a ello la importancia de los trabajos desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, para lo cual me permito hacer de su conocimiento los antecedentes siguientes:

- 1. En fecha 29 de marzo de 2023 se tuvo a bien aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2023 en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este OPLE, por el cual se designó a la Mtra. Abigail Montes Leyva como Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, a partir del 01 de abril de 2023.*
- 2. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2023 aprobado por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto en sesión extraordinaria urgente, se tuvo a bien designar a la Mtra. Abigail Montes Leyva como Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, a partir del 30 de agosto de 2023.*
- 3. Derivado de lo anterior, el día 01 de septiembre de 2023 se recibió el oficio IMPEPAC/SE/DJ/AML/002/2023, signado por la Mtra. Abigail Montes Leyva, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE, por el cual solicita su separación del Servicio Profesional Electoral*

Nacional, mismo que fue remitido mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1320/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023.

En seguimiento de lo citado con anterioridad, es precisado señalar lo establecido en el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/092/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE, por el cual manifiesta lo siguiente:

[...]

Dicha Coordinación requiere ser ocupada de manera inmediata dada la importancia de los trabajos que actualmente se realizan para la organización del presente proceso electoral local que ha dado inicio. Por esta razón y en estricto apego al artículo 12 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, solicito respetuosamente su valioso apoyo para que tenga a bien girar sus amables instrucciones a la Subdirección de Incorporación y Normatividad de la UTSPE para hacer el trámite correspondiente y solicitar pueda ser ocupada la vacante de la Coordinación de Organización referida.

Así mismo y de conformidad con el artículo 8 de los citados Lineamientos no omito señalar la importancia de que dicha vacante sea cubierta por personal que cuente con experiencia en el cargo, es decir personal de este Instituto Electoral que este familiarizado con las actividades propias de esta Dirección y con conocimiento del territorio del estado de Morelos.

Por tal motivo y de forma respetuosa, me permito poner a su consideración como propuesta de designación a la **Licenciada en Derecho Judith Velázquez Islas quien actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Organización** cargo inmediato inferior al que se propone ocupe.

[...]

Por lo ya precisado, se le remite el expediente laboral de la Lic. Judith Velázquez Islas, con la finalidad de que verifique la viabilidad normativa de la propuesta.

[...]

35. OFICIO INE/DESPEN/DCPE/044/2023. En fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió por correo electrónico el oficio **INE/DESPEN/DCPE/044/2023** de fecha once de septiembre del año en curso, en el cual se determinó que era procedente la Encargaduría de despacho de la Licenciada **Judith Velázquez Islas**, como Encargada de despacho de la Coordinación de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial.

36. ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2023. El quince de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2023**, mediante el cual se designó a la Lic. Judith Velázquez Islas como Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional

Electoral Nacional, Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, en términos de los lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** la designación de la ciudadana Licenciada **Judith Velázquez Islas**, funcionaria de la rama administrativa, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Electoral Local, **como Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional por un periodo de 6 meses esto es, del dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés al quince de marzo de dos mil veinticuatro**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, precisándose que se podrá renovar hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad por parte del Consejo Estatal Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 329 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, asimismo del 17 los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, **o hasta en tanto no sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público.**

[...]

37. OFICIO IMPEPAC/SE/ED/JABV/284/2023. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/ED/JABV/284/2023**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el entonces encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, realizó una consulta dirigido a los Encargados de Despacho de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral.

38. OFICIO INE/ED/DESPEN/2209/2023. Mediante oficio **INE/ED/DESPEN/2209/2023**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se dio

respuesta a la consulta formulada mediante el similar
IMPEPAC/SE/ED/JABV/284/2023.

39. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/2401/2023. A través del oficio
IMPEPAC/SE/VAMA/2401/2023, de fecha cuatro de octubre del año en curso,
signado por el otrora Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local el M. en
D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, se informó a la Encargada del Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto
Nacional Electoral, lo siguiente:

[...]

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con
fundamento en los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V
del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el
Estado de Morelos, en atención a la publicación de las plazas en
cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)
del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales,
generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes
del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la
Designación de personas ganadoras, emitida el 19 de septiembre
de 2023. en el cual se encuentran contempladas dos
Coordinaciones de Organización Electoral adscritas a este OPLE,
me permito informar lo siguiente:

1. En seguimiento al oficio INE/DESPEN/010/2023 de fecha 09 de
marzo de 2023 por el cual se hizo del conocimiento a este
organismo los Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes
en cada OPLE, así como la documentación adicional como lo
son:

- I. Formatos de cartas de aceptación y declinación de cargo
o puesto.
- II. Texto para correo electrónico de ofrecimiento y
declinación tácita.
- III. Guion para llamada de ofrecimiento de cargo o puesto.
- IV. Listado de resultados finales que contiene a las personas
aspirantes que serán Susceptibles de recibir un ofrecimiento
de cargo o puesto.

2. En cumplimiento de lo anterior, el 02 de octubre de 2023 la
Subdirectora de Incorporación y Normatividad. Órgano de
Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional
Electoral ofreció las plazas vacantes a las CC. María
Guadalupe Soberanes Antonio y Vianey Antúnez Ramos.

Recibiendo en la misma fecha a las 17:17 horas únicamente la
aceptación de la C. Vianey Antúnez Ramos.

3. El día 03 de octubre de 2023 mediante correo electrónico
signado por la Subdirección de Ingreso al Servicio de la DESPEN,
se hizo del conocimiento lo siguiente:

(...) En relación con el ofrecimiento de plazas vacantes en
cargos y puestos del SPEN de ese Instituto Electoral, te
comento que en el caso de la lista de reserva del cargo de

Coordinación de Organización Electoral, la C. María Guadalupe Soberanes Antonio ha quedado eliminada de la lista, en virtud de que con efectos a partir del 1 de octubre de 2023 tomó protesta de un cargo del SPEN del sistema INE con motivo del Concurso Público 2022-2023. [...]

4. Derivado de lo anterior, el día 03 de octubre de 2023 la Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral ofreció la plaza vacante a la C. Cindy Mariel González Bonfil, recibándose la aceptación el 04 de octubre 2023 a las 12:57 horas.

[...]

40. OFICIO INE/DESPEN/DCPE/071/2023. Mediante el oficio **INE/DESPEN/DCPE/071/2023**, de fecha dieciocho de octubre del año en curso, signado por la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, si hizo del conocimiento lo que se cita a continuación:

[...]

En el marco del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de los siguientes cargos de ese Organismo Público, sujetos al Concurso Público:

Núm	Nombre	Adscripción
1	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral
2	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral

[...]

41. RENUNCIA. Con fecha 30 de octubre de 2023, el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, presentó a la oficina de correspondencia escrito a través del cual presento su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

42. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. Con fecha 06 de noviembre de 2023 el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023**, por medio del cual **se designó al M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Instituto,

como **Secretario Ejecutivo** de este Organismo Público Local, acuerdo que corre agregado al presente proveído en copia certificada y también puede consultarse en la página oficial del IMPEPAC¹.

43. SE REMITE CONSULTA A LA DESPEN. Mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0121/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 el Secretario Ejecutivo de este OPLE realizó una tercer consulta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual se señaló que:

[...]

Ahora bien, como ya se precisó se encuentran dos plazas de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC vacantes, no obstante estas se encuentran ocupadas por Encargados de Despacho, mismos que fueron designados por un periodo de seis meses, si bien es cierto se estipuló en los acuerdos de designación de estas dos encargadurías que estas podrían ser ocupadas por un periodo o hasta en tanto se emitiera sean ocupadas por lista de reserva ello en atención al oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023.

Se **CONSULTA** lo siguiente:

1. ¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realicen hasta el 22 de febrero y 18 de marzo ambas de 2024?
2. De ser negativo el punto anterior ¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realicen hasta el 01 de enero de 2024?
3. En caso de realizar la designación de las personas de la lista de reserva en cualquiera de las fechas señaladas anteriormente ¿Cuál sería el impacto en relación a los derechos laborales tanto de los servidores públicos que se encuentran como encargados de despacho como el de las personas de la lista de reserva que se encuentran pendientes de ser designadas como titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral?

[...]

44. OFICIO INE/ED/DESPEN/2645/2023. A través del similar INE/ED/DESPEN/2645/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 signado por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0121/2023, en el que se precisa que:

[...]

¹ Disponible en: <http://impepac.mx/acuerdos-2023/>

se reitera lo expuesto en el oficio INE/ED/DESPEN/2209/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, en cuanto a **que la determinación de la fecha de incorporación de las personas que resulten ganadoras por lista de reserva es facultad del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, la cual dependerá de las condiciones y necesidades del propio organismo.** Sin embargo, en dicha determinación deberá tener en consideración la opinión de esta Dirección Ejecutiva en cuanto a que debido al desarrollo del proceso electoral lo deseable es contar con personal titular a la brevedad posible.

No debe perderse de vista que los encargos de despacho podrán concluirse de forma anticipada por alguno de los supuestos previstos en el artículo 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir de los 30 días de que iniciaron su vigencia, de tal suerte que el Órgano de Enlace podrá realizar dicha notificación mediante oficio en cualquier momento, garantizando con ello la esfera de derechos del personal sujeto al encargo.

[...]

45. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN. En sesión extraordinaria celebrada el día 08 de diciembre de 2023 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional se tuvo a bien aprobar el acuerdo **"...MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES..."**.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio

tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos², corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que **el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales;** y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

VII. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus

² En adelante Código Electoral.

requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

VIII. Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IX. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

X. Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

[...]

I. *Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;*

...

V. *Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*

VI. *Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*

...

XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.

[...]

XI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral**, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIII. Que el artículo 78, fracción XI, 81, fracción III y 83, del Código Electoral vigente, establece que el Consejo Estatal Electoral, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78, fracción VIII, del Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de dicho precepto legal.

XIV. El artículo 90 Ter del Código Electoral establece que las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes atribuciones:

[...]

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y
- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense.

[...]

XV. Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

XVI. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;

- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
 - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
 - VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
 - VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
 - IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.
- [...]

XVII. El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 378. El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

[...]

XVIII. Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 379. El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

XIX. El artículo 380 del Estatuto citado, nos indica que **el Servicio en el Sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en dicho ordenamiento.**

XX. Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

XXI. Por consiguiente, el artículo 389 del referido Estatuto, nos señala las causales por las que se puede generar una vacante en los miembros del Servicio en los OPLE:

[...]

Artículo 389. Una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes:

- I. Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE;
- II. Por incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o
- III. Por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

[...]

XXII. Asimismo el artículo 390 del Estatuto citado, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

XXIII. El artículo 391, del multicitado Estatuto determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

[...]

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
 - II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
 - III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.
El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.
- [...]

XXIV. Conforme a lo estipulado en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual refiere de las y los Encargados de Despacho lo siguiente:

[...]

Artículo 392. La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXV. El artículo 395 del multicitado Estatuto refiere que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos ó puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de

oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

XXVI. Asimismo el artículo 396 del citado Estatuto determina que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- [...]
- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.
- [...]

XXVII. Por su parte, el dispositivo legal 398 del Estatuto determina que, el ingreso a los cuerpos del Servicio SPEN, procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Constitución, la ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

XXVIII. Es así, que el numeral 399 del multicitado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa refiere que, es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso, cuando tenga plazas vacantes en los términos del referido Estatuto.

XXIX. Asimismo, el numeral 411 del Estatuto antes referido, establece que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

XXX. En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

- [...]
- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;

- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
 - IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
 - V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
 - VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
 - VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
 - VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
 - IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.
- [...]

XXXI. Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, determina que:

- [...]
- Artículo 25.** El Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:
- I. **Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.**
 - II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
 - III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.
- [...]

XXXII. En esa tesitura, y en virtud de que el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez se separó del cargo de Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/212/2023**, mediante el cual se designó al Licenciado **Antonio Quezada Serrano**, como Encargado de Despacho del cargo antes referido, **por un periodo de 6 meses esto es, del 21 de agosto de dos mil veintitrés al 21 de febrero de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto no sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público**, tal y como lo señala el oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023.

XXXIII. Asimismo, y toda vez que la Licenciada Abigail Montes Leyva se separó del cargo como Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2023**, se designó a la **Licenciada Judith Velázquez Islas**, como Encargada de Despacho del cargo antes mencionado, por un periodo de 6 meses esto es, del dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés al quince de marzo de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto no sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público.

XXXIV. Bajo esa lógica, no se debe pasar por desapercibido que el artículo 83, de los **Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral**, señala que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior.

Motivo por el cual y derivado del **Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se publicó la **Lista de reserva** relativa a los cargos del OPLE del Estado de Morelos³, la cual de acuerdo con el numeral 83, segundo de los Lineamientos antes referidos, tendrá una vigencia de hasta un año.

XXXV. En ese sentido, el diecinueve de septiembre del año en curso, el Instituto Nacional Electoral público en su página oficial de internet las "**Nuevas vacantes que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras**"⁴, en la cual, se puede apreciar lo siguiente:

³ Misma que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/DESPEN_Lista_reserva_OPLE_Morelos_2.pdf

⁴ Misma que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/DESPEN_OPLE_Plazas_adicionales_ver-9_2022-2023.pdf

NÚM	ENTIDAD FEDERATIVA	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO VACANTE
6	Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Coordinación de Organización Electoral
7			Coordinación de Organización Electoral

XXXVI. En ese orden de ideas, mediante oficio **IMPEPAC/SE/ED/JABV/284/2023**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el entonces encargado de despacho de la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral local, realizó una consulta dirigido a los Encargados de Despacho de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral, en la cual, en la parte conducente, consultó lo siguiente:

[...]

CONSULTA

Ahora bien, como ya se mencionó se encuentran vacantes dos plazas de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, Y del cual como ya se expuso en el oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023 dado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y la necesidad de la urgente ocupación se podrían designar encargados de despacho hasta en tanto sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público, en tenor de ello, ambas plazas fueron ocupadas por personal designado por un periodo de seis meses, los cuales son altamente capacitados, con experiencia en la Dirección a la que están adscritos y en Procesos Electorales, que conocen el estado de Morelos, la integración de sus distritos, que han participado en la integración y seguimiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en la recepción y seguimiento de correspondencia, seguimiento de los medios de impugnación relacionados con sus laborales, voto en el extranjero, documentación electoral, candidatos independientes, y demás funciones fundamentales del área.

No obstante lo anterior, este OPLE reconoce que el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional pasa por un proceso de selección altamente riguroso, sin embargo, es notable que este organismo atraviesa por un Proceso Electoral Local Ordinario concurrente, y que necesita gente capacitada para llevar de forma correcta cada una de las etapas, aunado a que en dicha Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este IMPEPAC cuenta únicamente con cuatro plazas de coordinaciones las cuales se encuentran adscritas al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la forma siguiente:

1. Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

2. Lic. Irene Avalos Zamora, Coordinadora de Organización Electoral, a partir del 01 de abril de 2023.
3. Dos encargados de despacho de la Coordinación de Organización Electoral.

Por lo que tomando en consideración el correo electrónico recibido el 19 de septiembre de 2023, en el cual se hace del conocimiento la publicación de las plazas vacantes del SPEN del sistema OPLE que serán consideradas para la designación de personas ganadoras mediante Lista de reserva y por el cual se solicita el apoyo con la finalidad de que se realicen los ofrecimientos correspondientes a las personas de la lista de reserva respectiva, es por ello que:

Se **CONSULTA** lo siguiente:

1. Tomando en consideración las designaciones de los encargados de despacho de las Coordinaciones de Organización Electoral es posible que el ofrecimiento de las vacantes para ser ocupadas por lista de reserva, se realicen con posterioridad a la conclusión de los 6 meses de las designaciones de los encargados de despacho o en su caso hasta la renovación de los dos periodos adicionales que se pueden dar?
2. De ser negativo el numeral anterior, ¿Cuándo se deben de ofrecer las vacantes de la lista reserva?
[...]

El énfasis es nuestro.

XXXVII. En respuesta a lo antes referido, mediante oficio **INE/ED/DESPEN/2209/2023**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se dio respuesta a la consulta formulada mediante el similar **IMPEPAC/SE/ED/JABV/284/2023**, en los siguientes términos:

[...]

En atención a su oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/284/2023, en el que expone las consultas siguientes:

1. Tomando en consideración las designaciones de los encargados de despacho de las Coordinaciones de Organización Electoral ¿es posible que el ofrecimiento de las vacantes para ser ocupadas por lista de reserva, se realicen con posterioridad a la conclusión de los 6 meses de las designaciones de los encargos de despacho o en su caso hasta la renovación de los dos periodos que se pueden dar?
2. De ser negativo el numeral anterior ¿Cuándo se deben de ofrecer las vacantes de la lista de reserva?

A respecto, le comento que los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del

sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales no establecen un plazo perentorio para realizar el ofrecimiento de plazas después de publicadas las vacantes sujetas a lista de reserva; no obstante, con la finalidad de brindar certeza a las personas aspirantes del Concurso Público, se recomienda que el ofrecimiento se realice a la brevedad posible (dentro de los dos días hábiles siguientes), que se remitan a la DESPEN las cartas de aceptación y, en su caso, las de declinación que se generen, todo ello, considerando que las listas de reserva tienen vigencia de un año a partir de su publicación, por lo que postergar el ofrecimiento pudiera propiciar que la lista de reserva ya no estuviera vigente; asimismo, considerando el desarrollo del proceso electoral, se estima necesario ocupar las plazas del Servicio a la brevedad posible con personas titulares, y no con encargos de despacho.

Una vez que la DESPEN cuente con las referidas cartas presentará la propuesta de designación para conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, y posterior a ello, ese Instituto Electoral estará en condiciones de realizar la designación que corresponda.

Cabe hacer mención que la determinación de la fecha de incorporación de las personas que resulten ganadoras por lista de reserva es facultad del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, la cual dependerá de las condiciones y necesidades del propio organismo, por lo que es importante brindarle certeza a las personas aspirantes en cuanto a una fecha ingreso cierta y próxima, la cual se podría estimar desde la propia realización de los ofrecimientos.

[...]

XXXVIII. Por lo antes señalado, la Lic. Lucero Morán Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividad. Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral de este órgano electoral local, realizó el ofrecimiento de plazas vacantes en el orden de prelación establecido en la **Lista de reserva** antes referida.

XXXIX. En esa línea de pensamiento, a través del oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/2401/2023**, de fecha cuatro de octubre del año en curso, signado por el otrora Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, se informó a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, lo siguiente:

[...]

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a la publicación de las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)

del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la Designación de personas ganadoras, emitida el 19 de septiembre de 2023, en el cual se encuentran contempladas dos Coordinaciones de Organización Electoral adscritas a este OPLE, me permito informar lo siguiente:

1. En seguimiento al oficio INE/DESPEN/010/2023 de fecha 09 de marzo de 2023 por el cual se hizo del conocimiento a este organismo los Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes en cada OPLE, así como la documentación adicional como lo son:

- I. Formatos de cartas de aceptación y declinación de cargo o puesto.
- II. Texto para correo electrónico de ofrecimiento y declinación tácita.
- III. Guion para llamada de ofrecimiento de cargo o puesto.
- IV. Listado de resultados finales que contiene a las personas aspirantes que serán Susceptibles de recibir un ofrecimiento de cargo o puesto.

2. En cumplimiento de lo anterior, el 02 de octubre de 2023 la Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral ofreció las plazas vacantes a las CC. María Guadalupe Soberanes Antonio y Vianey Antúnez Ramos.

Recibiendo en la misma fecha a las 17:17 horas únicamente la aceptación de la C. Vianey Antúnez Ramos.

3. El día 03 de octubre de 2023 mediante correo electrónico signado por la Subdirección de Ingreso al Servicio de la DESPEN, se hizo del conocimiento lo siguiente:

(...) En relación con el ofrecimiento de plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN de ese Instituto Electoral, te comento que en el caso de la lista de reserva del cargo de Coordinación de Organización Electoral, la C. María Guadalupe Soberanes Antonio ha quedado eliminada de la lista, en virtud de que con efectos a partir del 1 de octubre de 2023 tomó protesta de un cargo del SPEN del sistema INE con motivo del Concurso Público 2022-2023. [...]

4. Derivado de lo anterior, el día 03 de octubre de 2023 la Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral ofreció la plaza vacante a la C. Cindy Mariel González Bonfil, recibándose la aceptación el 04 de octubre 2023 a las 12:57 horas.

[...]

XL. Derivado de lo anterior, mediante el oficio **INE/DESPEN/DCPE/071/2023**, de fecha dieciocho de octubre del año en curso, signado por la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hizo del conocimiento lo que se cita a continuación:

[...]

En el marco del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de los siguientes cargos de ese Organismo Público, sujetos al Concurso Público:

Núm	Nombre	Adscripción
1	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral
2	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral

[...]

XLI. Derivado de lo anterior, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0121/2023 el Secretario Ejecutivo de este OPLE realizó una tercera consulta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo el criterio siguiente:

[...]

Se **CONSULTA** lo siguiente:

4. ¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realicen hasta el 22 de febrero y 18 de marzo ambas de 2024?
5. De ser negativo el punto anterior ¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realicen hasta el 01 de enero de 2024?
6. En caso de realizar la designación de las personas de la lista de reserva en cualquiera de las fechas señaladas anteriormente ¿Cuál sería el impacto en relación a los derechos laborales tanto de los servidores públicos que se encuentran como encargados de despacho como el de las personas de la lista de reserva que se encuentran pendientes de ser designadas como titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral?

[...]

XLII. En atención a la consulta realizada por este OPLE, mediante oficio INE/ED/DESPEN/2645/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 signado por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0121/2023, en el que se precisa que:

[...]

se reitera lo expuesto en el oficio INE/ED/DESPEN/2209/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, en cuanto a **que la determinación de la fecha de incorporación de las personas que**

resulten ganadoras por lista de reserva es facultad del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, la cual dependerá de las condiciones y necesidades del propio organismo. Sin embargo, en dicha determinación deberá tener en consideración la opinión de esta Dirección Ejecutiva en cuanto a que debido al desarrollo del proceso electoral lo deseable es contar con personal titular a la brevedad posible.

No debe perderse de vista que los encargos de despacho podrán concluirse de forma anticipada por alguno de los supuestos previstos en el artículo 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir de los 30 días de que iniciaron su vigencia, de tal suerte que el Órgano de Enlace podrá realizar dicha notificación mediante oficio en cualquier momento, garantizando con ello la esfera de derechos del personal sujeto al encargo.

[...]

XLIII. De lo antes señalado, se advierte que derivado de las vacantes presentes en las dos Coordinaciones de organización Electoral, ambas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano electoral local, se ha seguido el procedimiento para la designación de personas ganadoras, dándose el ofrecimiento y aceptación del cargo por parte de las ciudadanas **Vianey Antúnez Ramos** y **Cindy Mariel González Bonfil**.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Ejecutiva Permanente, **aprueba** la designación de personas ganadoras, en los siguientes términos:

Núm	Nombre	Adscripción
1	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral
2	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral

Dichas designaciones tendrán efectos a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, ello en atención a las condiciones y necesidades del propio Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XLIV. Derivado de lo anterior, tomando como base lo aprobado mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/212/2023 e IMPEPAC/CEE/260/2023, por los cuales se tuvo a bien designar al Lic. Antonio Quezada Serrano y a la Lic. Judith Velázquez Islas, respectivamente, como Encargados de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por un periodo de seis meses o hasta en tanto no sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público, es por ello que, toda vez que en el punto anterior se aprueba la designación de las Titulares

de las dos coordinaciones vacantes de Organización Electoral del Servicio, lo prudente es hacer del conocimiento a los dos encargados de despacho que dichas vacantes serán ocupadas por Titulares.

Razón por la cual, el Lic. Antonio Quezada Serrano y la Lic. Judith Velázquez Islas, quienes ocupan el cargo de Encargados de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, deberán reintegrarse previo a la incorporación de las Titulares de las multicitadas Coordinaciones a la plaza que venían ocupando originalmente y presentar cada uno, un informe de actividades.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 377, 378, 379, 380, 383, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente; esta Comisión Ejecutiva Permanente emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la ciudadana Vianey Antúnez Ramos, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana.**

TERCERO. Se aprueba la designación de la ciudadana Cindy Mariel González Bonfil, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana.**

CUARTO. La aprobación de la designación de los servidores públicos antes referidos, surtirá efectos a partir de primero de enero de dos mil veinticuatro.

QUINTO. Una vez aprobado por el Máximo Órgano de Dirección de este OPLE, se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial local, se expida los nombramientos a favor de las ciudadanas Vianey Antúnez Ramos y Cindy Mariel González Bonfil.

SEXTO. Una vez aprobado por el Máximo Órgano de Dirección de este OPLE, **notifíquese** el presente acuerdo a las ciudadanas Vianey Antúnez Ramos y Cindy Mariel González Bonfil, para su conocimiento.

SÉPTIMO. **Notifíquese** el presente acuerdo al ciudadano Antonio Quezada Serrano y la ciudadana Judith Velázquez Islas, para su conocimiento y efectos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que **remita** el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, para que en el momento procesal oportuno, **comunique** a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, si las personas designadas se presentaron para tomar posesión del cargo.

DÉCIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con **voto concurrente** de la Consejera Estatal Electoral Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, y con el **voto en contra** del Consejero Estatal

Electoral Dr. Alfredo Javier Arias Casas, celebrada el quince de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS